Año de 1933 Miércoles 2 de Agosto Núm. 95

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —.... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

2073

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad, recuerda este Gobierno a los Ayuntamientos y entidades dueñas de montes públicos y a las fuerzas de la Guardia civil de esta provincia, que deberán intensificar la vigilancia de los mismos en lo relativo al peligro de incendio, para lo que pueden solicitar del personal de Guardería forestal los datos y ayuda que se estimen precisos para la evitación de tales siniestros.

Segovia, 31 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2095

Informado este Gobierno Civil por la Inspección Provincial Veterinaria de la importancia económica que para los intereses ganaderos de la provincia ha de representar el cumplimiento de la orden del 24 de Junio del año actual, del Ministerio de Agricultura sobre protección a los cueros, reproducida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 91, correspondiente al día 24 del mes actual, y próxima a realizarse por la Inspección general de Labor Social de la Dirección General de Ganadería, una hermosa campaña de vulgarización por todos los pueblos de España, para lo cual, dentro de la primera quincena del próximo mes de Agosto, recibirán todos los Alcaldes y los Inspectores municipales Veterinarios los gráficos y folletos instructivos que traten de las causas que influyen en la depreciación de los cueros, en los cuales han de recibir aquellas enseñanzas y con el fin de que nuestros campesinos no ignoren estas disposiciones que tanto interés tienen para los mismos y reciban las provechosas enseñanzas a la vez, para evitar la imposición de las sanciones, siempre dolorosas para este Gobierno Civil, procurarán los señores Alcaldes de la provincia dar la mayor publicidad posible a la referida disposición ministerial, por los medios que estimen más convenientes, y no ignorando este Gobierno Civil que este periódico oficial a penas es leido por los labradores y ganaderos de la provincia, especialmente en estos meses de verano, recomiendo a los señores Alcaldes que se atengan a las siguientes instrucciones:

1.ª En uno de los ocho días siguientes al en que fueron recibidos los gráficos y folletos que les remitirá la referida Inspección general de Labor Social, los Sres. Alcaldes publicarán un bando invitando al vecindario a que concurra el dia y hora que en el mismo se fije, al salón de actos del Ayuntamiento con el fin de darles a conocer la mencionada orden del Ministerio de Agricultura y los folletos y gráficos que les serán enviados.

2.ª En dicho acto, el Inspector municipal Veterinario dará lectura en primer lugar a esta circular, seguidamente a la disposición ministerial y por último a los folletos que se le remitan.

3.ª Los gráficos serán colocados en los sitios más visibles y de de mayor concurrencia de ganaderos (mercados, ferias, mataderos, etc., etc.)

4.ª Los Sres. Alcaldes drán cuenta a este Gobierno civil de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en esta circular.

Segovia, 31 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito,

2109

Según participa el Sr. Alcalde de Sequera de Fresno, el día 25 del actual desapareció del domicilio paterno Aurelio Calvo Asenjo, de quince años, quien viste pantalón y chaleco de pana lisa de color canela, chaqueta de pana negra rayada, alpargatas blancas; no lleva documentación.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habido, lo pongan en conocimiento del señor Alcalde de Sequera de Fresno.

Segovia, 1.º de Agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

2072

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Comandante de puesto de la Guardia civil de Sangarcía, en el dia 27 del actual desapareció del caserío titulado «Salvador Arriba», de esta demarcación, una caballería de las siguientes señas:

Burra, de cuatro a cinco años, rucia oscura, alzada regular, cabeza muy fina, sin esquilar y en buenas carnes.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia cívil y demás autoridades dependientes de la mía, practiquen gestiones para averiguar su paradero, y caso de ser habida, lo participen al Sr. Alcalde de Sangarcía.

Segovia, 31 de Julio de 1933.

EL GOBERNADOR,
Carlos Jiménez Canito

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. En las elecciones de Diputados a Cortes y de Concejales regirá el Decreto de 8 de Mayo de 1931 (menos sus artículos 4.º y 5.º), con las siguientes modificaciones:

a) Para la elección de Diputados a Cortes constituirán circunscripción propia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus respectivos partidos judiciales, las capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, formando el resto de los pueblos de la provincia circunscripción independiente.

Las actuales circunscripciones de Ceuta y Melilla continuarán eligiendo, como hasta aquí, un Diputado cada una.

b) Para la elección de Concejales, cada Municipio constituirá una sola circunscripción electoral, quedando suprimida para estos efectos la actual división en distritos.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas por la ley electoral y Decreto de 8 de Mayo de 1931, para la proclamación de candidatos de Concejales podrán ser proclamados aquellos individuos qus sean propuestos por entidades legalmente constituídas y que tengan su residencia en la localidad en que hayan de celebrarse elecciones municipales.

Asimismo y con idénticas salvedades establecidas en el párrafo anterior, podrán ser proclamados candidatos aquellos individuos que sean propuestos por un Diputado o ex Diputado a Cortes.

c) En las elecciones de Concejales, cada elector no podrá votar más de los dos tercios del número total de vacantes a cubrir, imputándose los residuos, si los hubiere, a favor de dichas dos terceras partes.

En las elecciones de Diputados a Cortes se conservará la proporcionalidad que establece al artículo 7.º del Decreto de 8 de Mayo de 1931.

d) Para que los candidatos puedan ser proclamados Diputados a Cortes o Concejales, será necesario, además de aparecer con el mayor número de votos válidos escrutados, que uno o varios de los candidatos hayan obtenido un mínimo del 40 por 100 de dichos votos. En este caso, si los restantes candidatos hubieren obtenido un número de votos superior al 20 por 100 de los escrutados válidamente y entre aquéllos y éstos quedara cubierto el número total de vacantes a elegir, la proclamación alcanzará a todos los que reúnan estas condiciones.

Si ninguno de los candidatos obtuviera el 40 por 100 fijado, o la totalidad de las vacantes no se cubriera conforme a las prescripciones del párrafo anterior, se celebrará una elección complementaria el segundo domingo después de la primera elección. En esta elección complementaria sólo se podrán computar votos a los candidatos que en la primera hubieren obtenido el 8 por 100 de los votos válidos escrutados.

Cuando en la primera vuelta no obtenga ninguno de los candidatos minoritarios el 8 por 100 de votos válidos escrutados, quedará libre la elección en segunda vuelta para los puestos vacantes. Si para la segunda vuelta no hay otros candidatos con más del 8 por 100 de votos válidos escrutados que el número justo de vacantes o puestos a cubrir, quedarán aquéllos proclamados definitivamente,

e) Las reclamaciones y protestas contra las elecciones municipales se substanciarán ante las Salas de lo Civil de las Audiencias territoriales cuando se trate de elecciones en capitales de provincia o poblaciones mayores de 50.000 habitantes, y ante las Audiencias provinciales en los demás casos. Las Audiencias deberán resolver en el plazo de treinta días, contados dasde la fecha del escrutinio general.

f) Para determinar el cese de la mitad de los Concejales de cada Corporación, a fin de producir las vacantes que hayan de proveerse en la primera renovación de Ayuntamientos, se observarán las siguientes reglas:

Los Concejales elegidos en 1931 se clasificarán en cada Ayuntamiento en tantos grupos como candidaturas resultaron triunfantes. A cada uno de esos grupos se les inputarán las vacantes que entre sus componentes se hayan producido o se produzcan hasta la convocatoria de las elecciones por fallecimiento, incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia. Las vacantes así obtenidas se completarán, si fuese necesario, mediante sorteo dentro de cada grupo, hasta llegar en cada Ayuutamiento, guardando esa proporción, a un número de vacantes igual al de la mitad del de Concejales o a una más si el total fuese impar. Los casos de número impar en cada uno de los grupos se resolverá por sorteo.

Los Concejales elegidos con motivo de la convocatoria para las elecciones del 23 de Abril de 1933 no cesarán hasta la renovación general del año 1935, en cuya fecha cesará la mitad de ellos, con sujeción a las prescripciones del párrafo anterior.

Los que en virtud de la ley de Incompatibilidades renuncien al cargo de Concejal, deberán comunicarlo antes del día 15 de Octubre. Producida la vacante, el Concejal dejará de actuar cuando se constituya el nuevo Ayuntamiento.

Si las vacantes por incapacidad, incompatibilidad, excusa o renuncia excediera en algún Ayuntamiento de la mitad renovable de cualquiera de los grupos mayoritario o minoritario, serán sometidas desde luego a elección, cualquiera que sea su número. Este exceso no supone reducción en el número de vacantes correspondiente a los otros grupos.

g) El Gobierno fijará el procedimiento para rectificar el número de Concejales que corresponda a cada Ayuntamiento, según el censo de población de 1930.

h) En todo lo no previsto por esta ley o que no esté rectificado por leyes de la República, regirá la ley de 8 de Agosto de 1907.

i) La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Gobernación y Justicia dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley y para asegurar la pureza e independencia del sufragio.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ventisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 28 de Julio.)

2094

Dirección General de Agricultura

Servicio Central de Represión de Fraude

CIRCULAR NÚM. 1

A los Sres. Gobernadores civiles

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en su conocimiento que han sido designados como veedores del Servicio Central de Represión de Fraude, dependientes de esta Dirección General, D. Sebastián de Gracia y Gracia y D. Hilario Pelayo Vázquez, los cuales ejercerán las funciones de inspección y vigilancia a las inmediatas órdenes de la Junta Vitivinícola Provincial en toda la circunscripción de esa provincia.

En virtud del artículo 55 de la ley que regula la producción y venta del vino y sus derivados, por la cual se crea y rige este servicio, de fecha 26 de Mayo del corriente año, ruego a V. E. se sirva ordenar la inserción de los citados nombramientos de Veedores en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia, así como comunicarlo a todos los Sres. Alcaldes de su demarcación, transmitiéndoles asimismo el ruego de que se dé a tal designación la máxima publicidad, por medio de todos los periódicos, revistas, etc., e incluso por edictos o bandos, a fin de que llegue a conocimiento de todas las personas y entidades interesadas en los distintos aspectos a que alcanza la producción, circulación y venta del vino y de las bebidas alcohólicas, de sus derivados y de los subproductos.

Dispuesta esta Dirección General a que la citada ley se lleve rápidamente a la práctica y se cumpla fielmente en todos sus aspectos a fin de sanear y regular la producción del vino y demás bebidas alcohólicas, hasta hoy tan arbitrario y desatendido y mientras se organiza y articulan las funciones de los organismos encargados de la vigilancia y cumplimiento de la citada ley, comienza por dedicar su preferente atención al origen de las prácticas más reprobables y del de los fraudes y falsificaciones más notorias; ellos son el empleo de productos enológicos prohibidos expresamente por la ley y de todos los de composición secreta e indeterminada y no sólo en su empleo sino en su anuncio o propaganda, venta, circulación, el empleo de la sacarina, el de los jarabes o concentrados de higos, etc., etc.

A tal fin, ruego encarecidamente a V. E. se sirva poner en conocimiento de todos los Alcaldes de su respectiva demarcación, para que a su vez lo hagan muy ostensiblemente público, el estricto cumplimiento del Decreto de 4 de Septiembre de 1931, disponiendo que en cada una de las Secciones Agronómicas provinciales se lleve a cabo un registro de las industrias radicantes en las respectivas provincias que se dediquen a la concentración de jugos de higos, así como la precisión de que todos estos productos circulen con su guía correspondiente, expedida por el Alcalde respectivo.

Suplico y espero la valiosa cooperación de V. E. no sólo a esta Dirección General, sino a los organismos provinciales encargados de la vigilancia y cumplimiento de la citada ley, para con ello proteger una rama tan importante de nuestra producción que hoy se desenvuelve de la manera más caprichosa y perjudicial en detrimento de los mismos productores y de la economía nacional.

Viva V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Julio de 1933.—El Director general, Julio Tortuero.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Segovia.

2071

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 24 del actual, ha acordado señalar el día 25 de Agosto próximo y hora de las diez y media de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,158 del camino vecinal de Cuéllar s Membibre de la Hoz, en Olombrada, a la de Cuéllar a Peñafiel, en Campaspero, en la cantidad de 26.110,46 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por el que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañando por separado cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del cinco por ciento importante 1.305,53 pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales, o en la Depositaría de Fondos provinciales, y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo, y declarado ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los días hábiles y horas de 10 a 13, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados decretos y ley de 9 de Septiembre de 1931, debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados en la indicada ley:

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.611,05 pesetas, equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda El plazo de duración del mismo será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones se hará mensualmente y mediante certifiación que expedirá al efecto el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándose el importe que establece la ley de presupuestos.

Cuarta Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los señores Diputados que ostenten el título de Abogado, el señor Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Mayor Letrado.

Segovia 27 de Julio de 1933.-El Presidente, G. L. Carretero.-P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros uno (1) al siete ciento cincuenta y ocho (7,158) del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, en Olombruda, a la de Cuéllar a Peñafiel en Campaspero, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia,...de...........de 1933.

Firma del licitador.

2072

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 24 del actual, ha acordado señalar el día 25 de Agosto próximo y hora de once y media de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 12,500 al 18 de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en la cantidad de 19.928,07 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por el que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100, importante 996,41 pesetas, hecho en

a Caja general de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria de fondos provinciales y una relación de la clase de obreros que han de emplearse en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo y declarado ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año de 1931, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los días hábiles y horas de diez a trece, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados decretos y ley de 9 de Septiembre de 1931; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas en la citada ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 1.992,81 pesetas equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudición fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad,

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda El plazo de duración del mismo, será de seis meses dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera El abono de las que ejecute el contratista con areglo a conliciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, descontándole el importe que establece la ley de presupuestos.

Cuarta Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado, el Sr. Secretario de la Excma. Diputación, y el Sr. Oficial Mayor Letrado.

Segovia, 27 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.— P. A. de la C. G.:—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia el día.. de.. y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros doce quinientos (12.500 al dieciocho (18), de la carretera provincial de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en tetra).

Segovia,...de...........de 1933.
(Firma del licitador.)

2073

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, en sesión de 24 del acteal ha acordado señalar el día 25 de Agosto próximo y hora de las doce y media de la mañana a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Gestor designado por la misma para asistir a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, en la cantidad de 25.907,20 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones, contra los cuales no se ha formulado reclamación alguna durante el plazo por el que han estado expuestos al público, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta y sello provincial correspondiente, presentándose en las oficinas o establecimientos de esta Corporación, acompañándose por separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional del 5 por 100 importante 1.295,36 pesetas, hecho en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales o en la Depositaria de fondos provinciales y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone el decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 1.º de Julio de 1931, rectificado por decreto de 3 de Julio del mismo, y declarado ley con fecha 9 de Septiembre del mencionado año 1931, y se admitirán en las citadas oficinas o establecimientos, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, los días hábiles y horas de 10 a 13, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta; advirtiéndose que se rechazará en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en el último párrafo de los artículos 10 y 11 del expresado reglamento de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación que presenten para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los trámites legales, los obreros de cado oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras y servicios y a cumplir todo lo demás dispuesto en los expresados decretos y ley de 9 de Septiembre de 1931, debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas y localidades en que las obras hayan de realizarse, fijadas en la citada ley.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.590,72 pesetas, equivalentes al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad.

Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de la subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 10 por 100 aumentado en la tercera parte, de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Segunda El plazo de duración del mismo será de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas las obras.

Tercera El abono de las que ejecute el contratista con arreglo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que expedirá al efecto el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales descontándole el importe que establece la ley de presupuestos.

Cuarta Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado, el Sr. Secretario de la Excma. Diputación y el Sr. Oficial Mayor Letrado.

Segovia, 27 de Julio de 1933.—El Presidente, G. L. Carretero.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia el día... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar, me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Segovia..., de...1933.
Firma del licitador.

2086

Tesorería de Hacienda de la Provincia

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 26 de los corrientes, se publica con detalles el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda vacante en la zona de Celanova, provincia de Orense.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiese interesar.

Segovia, 29 de Julio de 1933.—El Tesorero de Hacienda, José María Ron.

2068

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

Carreteras.-Reparación

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de los corrientes, de las obras de reparación del firme con remanente de subastas anteriores de la carretera de segundo orden de Boceguillas a Segovia, kilómetros 0,150 al 2,150, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Martínez García, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 8.494 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento de otorgar el contrato el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la adjudicación o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Luciano Martínez García, vecino de Revenga (Segovia).

Segovia, 28 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe accidental, Pedro Morán.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de los corrientes, de las obras de reparacióu del firme, con remanente de subastas anteriores, de la carretera de tercer orden del kilómetro 2, de la carretera de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 51 y 52, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Clodoaldo Sánchez Esteban, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 9 690 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Se exigirá en el momento de otorgar el contrato el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la adjudicación, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento

de D. Clodoaldo Sánchez Esteban, vecino de Segovia.

Segovia, 18 de Julio de 1933.—El Ingeniero jefe accidental, Pedro Morán.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de los corrientes, de las obras de reparación del firme con remanente de subastas anteriores, de la carretera de segundo orden de Segovia a Arévalo, kilómetros 24 y 25, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Nicolás Martín Sastre, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 8.090 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirá al otorgar el contrato el justificante del pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la adjudicación o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de D. Nicolás Martín Sastre, vecino de Segovia.

Segovia, 28 de Julio de 1933. —El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de los corrientes de las obras de reparación con remanente de subastas anteriores de la carretera de tercer orden de Sepúlveda a Atienza, kilómetros 89,800 al 91,500, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Clodoaldo Sánchez Esteban, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 12.619 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirán en el momento de otorgar el contrato, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la adjudicación, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace púb'ico a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Clodoaldo Sánchez Esteban, vecino de Segovia.

Segovia, 18 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

Visto el resultado obtenido en la subasta celebrada en esta Jefatura el día 26 de los corrientes de las obras de conservación con remanente de subastas anteriores de la carretera de tercer orden de la Estación de Yanguas a Peñafiel, kilómetros 28 al 32, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Antoliano Martínez Mateo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 16.154 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se exigirán en el momento de otorgar el contrato, el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la adjudicación, o la certificación negativa en su caso, expedida por la Inspección Regional de Seguros Sociales de Castilla la Vieja.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento de don Antoliano Martínez Mateo, vecino de Segovia.

Segovia, 28 de Julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Pedro Morán.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2090

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA

El día 22 del mes de Agosto próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o del Concejal que le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un empleado del ramo de montes designado por su respectivo Jefe, y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acta, la subasta de 208 pinos secos y 4 ídem derribados por el viento del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 458.90 pesetas (cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas noventa céntimos), y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 97, correspondiente al día 15 de Agosto de 1927.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel correspondiente, pudiendo ser presentadas en esta Alcaldía todos los días laborables desde la hora de las nueve hasta las trece, desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL hasta media hora antes a la señalada para la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer los gastos de la subasta y los consignados en el presupuesto de gestión técnica que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdevacas de Montejo, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

2088

CANTALEJO

SUBASTA

El día 23 de Agosto próximo, a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, la snbasta de 200.000 piñas pertenecientes a los cinco pueblos de la Mancomunidad de montes de Cantalejo, depositadas en las inmediaciones de la casa forestal del monte «Pinar Grande», de estos propios. La subasta se hará por pliegos cerrados, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 600 pesetas, debiendo los proponentes haber hecho previamente el depósito del cinco por ciento.

El pliego de condiciones para esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cantalejo, 28 de Julio de 1923.—El Alcalde, Quiterio Calvo.

2970

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

Habiéndose anunciado la primera subasta para el suministro del alumbrado público eléctrico, con fecha 17 de Junio último, en anuncio inserto en BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, correspondiente al lunes 26 del mismo, cuya subasta hubo de tener lugar el día 20 del actual, con carácter negativo por falta de licitadores, por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 23 del actual, se anuncia por segunda vez dicha subasta, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de Agosto próximo, a las once de su mañana, con las mismas formalidades y condiciones que se hicieron públicas para la primera y que se hallan insertas en el ya referido BOLETIN OFICIAL.

Melque de Cercos, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

2091

Audiencia provincial de Segovia

Don Tomás de Lezcano y Medina, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará mención, se ha dictado sentencia por este Tribunal, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Segovia, a veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia y de instrucción de esta ciudad, promovidos por D. Mariano San Frutos, representado por el Procurador D. Ricardo Huertas Vázquez, contra su esposa D.ª Lucía Juárez Silveria, en situación de rebeldía.—Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio de D. Mariano San Frutos Blanco y Lucía Juárez Silveria, y en consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado por ellos en once de Febrero de mil novecientos quince, con todas las consecuencias y efectos determinados en la ley de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, declarando culpable a Lucía Juárez Silveria, a la que se imponen las costas de este juicio; firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de esta capital, en que consta la celebración del matrimonio, y a aquel o aquellos en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los interesados, a los efectos prevenidos por el artículo sesenta y nueve de la ley repetida.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al pleito de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de Navasqüés.—Angel Martín.—Jenaro Tejerizo».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Segovia, a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Tomás de Lezcano.—V.º B.º: El Presidente, Manuel de Navasqüés.

IMPRENTA PROVINCIAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—INSPECTORES MUNICIPALES

Para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS que integran la plaza	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA de la vacante	Categoría	Dotación anual — Pesetas	Familias en beneficencia	FORMA DE PROVISIÓN	Censo de población
Pradales	Segovia..	Riaza.................	Renuncia.....	5.ª	1.375	6	Concurso restringido de méritos	557

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañada de la ficha de méritos. (Artículo 4.º del reglamento de 7 de Marzo de 1933).

OBSERVACIONES. (1) Selección de aspirantes por la Inspección Provincial de Sanidad.

Madrid, 14 de Junio de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 22 de Julio.)

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

2110

ENCINILLAS

Presentadas al Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales y aprobada la liquidación de 1932 fijadas por éste, e informadas favorablemente por la Comisión de hacienda, esta Corporación, en sesión ordinaria de hoy fecha, acordó aprobarlas provisionalmente y que sean expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean examinadas por cuantas personas lo estimen oportuno y durante dicho plazo y ocho días más, según preceptúan los artículos 578 y otros del estatuto y 116 del reglamento de hacienda municipal, puedan presentar las reclamaciones que se presenten con arreglo a derecho, y una vez finado dicho plazo, se procederá a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y cumplimiento.

Encinillas, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Gregorio Manso.

2140

SEQUERA DE FRESNO

Don Domingo Delgado Gutiérrez, Alcalde presidente.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo y distrito del mismo, se anuncia a fin de proveerse en propiedad dichas plazas con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una, o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular.

Los aspirantes a dichas plazas podrán solicitarlo ante esta Alcaldía en el plazo de quince días hábiles, los que acompañarán a las instancias la documentación que exigen las disposiciones vigentes, entendiéndose los quince días desde que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sequera de Fresno, a 24 de Julio de 1933.— El Alcalde, Domingo Delgado.

2077

NAVAFRIA

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y término de treinta días hábiles, a contarse desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las interesadas presentarán sus instancias dirigidas a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª acompañadas de la copia del título y méritos de la solicitante.

Navafría, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Victoriano Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por concurso y término de treinta días hábiles, a contarse desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Navafría, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Victoriano Burgos.

2078

RAPARIEGOS

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, se anuncian por tercera vez las plazas de Practicante y Matrona para esta localidad, dotadas cada una de ellas con el haber anual de seiscientas pesetas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados presentarán sus instancias dirigidas a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Rapariegos, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

2074

VILLEGUILLO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos necesarios en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villeguillo, 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Cándido Minguela.

2075

MONTEJO DE AREVALO

La agrupación de Ayuntamientos de este pueblo, de Donhierro y de Tocirio, en sesión de 22 del actual, acordó repetir una vez más la vacante de las plazas titulares de Practicante de Cirugía menor y de Profesora en partos de este partido médico, para su provisión en propiedad, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas cada una, satisfechas trimestralmente por este Municipio, con las obligaciones de sus respectivos cargos y la de residir en la localidad de este pueblo matriz.

Lo que hago público para que los aspirantes que se crean con derecho a desempeñarlos puedan informarse y solicitarlas de esta Alcaldía, acompañando los documentos que los justifique dentro del plazo de treinta días, siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Montejo de Arévalo, a 22 de Julio de 1933.—El Alcalde-Presidente, Demetrio Sáiz.

ADRADOS

2076

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, se abre concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, consistiendo la dotación de dichas plazas, en la de setecientas cincuenta pesetas cada una.

A las instancias, que se presentarán ante esta Alcaldía los aspirantes, en papel correspondiente, acompañarán los títulos respectivos y certificado de conducta.

Adrados, 23 de Julio de 1933.—El Alcalde, Juan de Castro.

2102

PALAZUELOS DE ERESMA

No habiéndose provisto por falta de aspirantes las plazas de Practicante y Matrona titular en propiedad de este distrito o partido médico, a pesar de haberse anunciado, y en cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL número 88, del 14 del que rige y al acuerdo de esta Corporación municipal del día de ayer, se anuncian dichas plazas con el haber anual que cobrarán de los fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos, de cuatrocientas cincuenta pesetas cada plaza, o sea el 30 por 100 de las 1.500 pesetas que disfruta de haber anual el Médico titular, por la asistencia a las familias pobres que se designen por las respectivas Juntas de beneficencia, con arreglo a las disposiciones vigentes y casos de oficio.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos y méritos correspondientes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, y los que resulten agraciados, tendrán que fijar su residencia en este pueblo de Palazuelos.

Palazuelos de Eresma, a 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Jenaro González.

2077

CUEVAS DE PROVANCO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este distrito municipal, se anuncia a fin de proveerse en propiedad dichas plazas dotadas con el sueldo anual de seiscientas pesetas cada una de ellas, o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular.

Los aspirantes a dichas plazas podrán solicitarlo en el plazo de treinta días desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse a las instancias toda la documentación que exigen las disposiciones vigentes, dirigidas a este Ayuntamiento durante el plazo indicado. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Cuevas de Provanco, a 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Alberto Arranz.

2080

JUARROS DE VOLTOYA

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 387,50 pesetas, se anuncia su provisión por tercera vez, durante el término de treinta días hábiles, a contar de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Alcaldía de este pueblo en papel de 8.ª clase, a las que acompañarán la copia del título y demás documentos que acrediten méritos.

Juarros de Voltoya, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Florentino García.

2070

MELQUE DE CERCOS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido, que le constituyen este pueblo y el agrupado de Ochando, se anuncian a fin de proveerse en propiedad dichas plazas con el sueldo anual de 450 pesetas cada una de ellas, o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular.

Los aspirantes a dichas plazas podrán solicitarlo en el plazo de treinta días, contados desde que el presente vea luz en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; debiendo acompañarse a las instancias toda la documentación exigida por las disposiciones vigentes y dirigidas a este Ayuntamiento durante el plazo indicado y días y horas hábiles.

Melque de Cercos, 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mariano Cuesta.

2087

CAMPO DE CUELLAR

Se hallan vacantes la plazas de Practicante y Matrona de este término municipal, dotadas con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una de ellas, o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular, y se anuncian a fin de proveerse dichas plazas en propiedad.

Los aspirantes a las indicadas plazas podrán solicitarlo en el plazo de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañarse a las instancias toda la documentación que exigen las disposiciones vigentes, dirigidas a este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Campo de Cuéllar a 22 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rafael Pascual.

2080

JUARROS DE VOLTOYA

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 387,50 pesetas, se anuncia su provisión por tercera vez, durante el término de treinta días hábiles, a contar desde la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitantes presentarán sus instancias en la Alcaldía de este pueblo en papel de 8.ª clase, a las que acompañarán la copia del título y demás documentos que acrediten méritos de las solicitantes.

Juarros de Voltoya, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Florentino García.

2083

ESCALONA DEL PRADO

Se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este único distrito municipal y para lo cual se anuncia su provisión en propiedad, dotadas con el sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una de ellas o sea el 30 por 100 del sueldo que percibe el Médico titular.

Los aspirantes a dichas plazas podrán solicitarlas en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo acompañarse a las instancias todos los documentos que exigen las disposiciones vigentes, y dirigidas a este Ayuntamiento durante dicho plazo y en días y horas hábiles.

Escalona del Prado, 24 de Julio de 1933.—El Alcalde, Rufino Herrero.

1984

CONDADO DE CASTILNOVO

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este término municipal con el haber anual cada una de ellas de cuatrocientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Condado de Castilnovo, 26 de Julio de 1933.— El Alcalde, Santiago López.

2100

CALABAZAS

Con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Octubre de 1929, y la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 88 del mes corriente sobre sanidad, se anuncian las plazas vacantes de Practicante y Matrona para este Municipio, dotadas cada una con el haber anual de 150 pesetas, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los solicitantes presentarán sus instancias dirigidas a esta Alcaldía, acompañadas de la copia del título y méritos del interesado.

Calabazas, 25 de Julio de 1933.—El Alcalde, Agapito Vega.

2099

GALLEGOS

Se anuncian vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, con el sueldo anual cada una de 375 pesetas igual al 30 por 100 de la cantidad consignada para la titular de Medicina de este pueblo, satisfechos por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas del oportuno título y documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Gallegos, 26 de Julio de 1933.—El Alcalde accidental, Felipe Miguel.

2096

OLOMBRADA

Estando vacantes las plazas de Practicante y Matrona en este Municipio, se abre concurso por un mes a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo presentarse las instancias en esta Secretaría en las horas de oficina de los días laborables.

El sueldo de cada una de las plazas es de seiscientas pesetas.

El concursante deberá acreditar: a) poseer el título correspondiente, y b) carecer de antecedentes penales; y todos los documentos deberán estar debidamente reintegrados.

Olombrada, 26 de Julio de 1933.— El Alcalde, Eugenio Enjuto.

2133

PEDRAZA

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de esta villa y agrupación de Arahuetes, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en papel de clase octava, acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Pedraza, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Adrián Peña.

2134

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villa y agrupación de Arahuetes, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

Pedraza, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Adrián Peña.

2122

ZARZUELA DEL MONTE

Por haber resultado desiertas en el anterior concurso, se hallan vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este Municipio y su agrupado de Monterrubio, dotada cada una de ellas con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, equivalente al 30 por 100 del que disfruta el Médico titular; las que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso y por término de treinta días hábiles, empezados a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a las plazas dichas presentarán sus instancias en esta Alcaldía, en papel de la clase 8.ª (1,50 pesetas), acompañando a ellas copia del título y de los méritos que tengan.

Los que resulten nombrados para el desempeño de los cargos indicados fijarán su residencia en esta localidad.

Zarzuela del Monte, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, José de Andrés.

2097

ESCOBAR DE POLENDOS

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo y sus agregados de Cabañas de Polendos, Pinillos, Peñasrubias, Villovela y El Parral, que constituyen el partido médico, por medio del presente y de conformidad con las disposiciones vigentes dictadas sobre la materia, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde la publicación del presente en el BOLELÍN OFICIAL de la provincia. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía de este pueblo, en papel de la clase octava, acompañadas de la copia del título y méritos del solicitante.

El sueldo asignado a cada una de las indicadas plazas es el de seiscientas sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos.

Escobar de Polendos, 27 de Julio de 1933.—El Alcalde, Fidel Gil.

2098

FUENTE DE SANTA CRUZ

Hallándose vacantes las plazas de Practicante en Medicina y Cirugía y Profesora en partos, para la beneficencia municipal de esta villa y pueblos de Puras y Bernúy de Coca, que forman la agrupación para este servicio, dotadas cada una con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, equivalentes al 30 por 100 del sueldo del Médico titular, se abre concurso para la provisión en propiedad de dichas plazas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, acompañadas de su título profesional, durante el plazo de treinta días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que las que se presenten sin estos requisitos, se considerarán como no presentadas.

Los agraciados con el nombramiento disfrutarán de los beneficios que las vigentes disposiciones determinan.

Fuente de Santa Cruz, 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Mauricio Escudero.

2106

SANGARCÍA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este pueblo, que con el de Etreros forman el partido correspondiente y cuyas plazas se hallan dotadas con el haber anual de seiscientas pesetas cada una, se anuncia concurso para que los aspirantes puedan dirigir sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Referidas instancias, que serán debidamente reintegradas, habrán de ser acompañadas de copia del título profesional que posea el solicitante.

Sangarcía, 29 de Julio de 1933.—El Alcalde, Andrés Gordo.

2124

VILLOSLADA

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de este pueblo y su agrupado Balisa, con el haber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas cada una de ellas, se anuncia su provisión en propiedad por término de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Las instancias se dirigirán a esta Alcaldía, en papel de clase octava, acompañadas de las copias de los títulos y méritos de los solicitantes.

En Villoslada, a 28 de Julio de 1933.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

2089

SANTA MARIA DE NIEVA

REQUISITORIA

Don Eulogio Aguirre Agudo, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Santa María de Nieva.

Por el presente y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados en el sumario número 87 de 1932, sobre hurto de tres reses lanares, José Motos Jiménez, de veintisiete, años, hijo de Julián y de Antonia, casado con Dolores Jiménez, natural de Salamanca, vecino de ídem, que vivió últimamente en Palma, número 6, tratante, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pequeños y negros, pelo negro, nariz regular, boca íd., viste chaqueta clara y pantalón oscuro rayado, en mal uso. Emilio Giménez Ramírez, tratante ambulante, estatura regular, moreno, ojos negros, pelo negro, nariz regular, boca grande, con un lunar encima de la ceja derecha, que viste blusa negra y pantalón de paño, natural de Honduras de la Huebra, partido de Salamanca, hijo de Andrés y Consuelo. A Ramón Martínez Jiménez, tratante, de veintiocho años, hijo de Justo y de Constancia, soltero, natural de Encinas, vecino de Valladolid, sin domicilio, de estatura regular, moreno, ojos oscuros, pelo castaño, nariz regular, boca íd., con lunar en maxilar izquierdo, viste chaqueta clara y pantalón marrón. Alfredo Salazar Gabarre, de treinta y nueve años, hijo de Pedro y de Juana, casado con Josefa Pereruela, natural de Palencia, vecino de Valladolid, domiciliado en San Bartolomé, 15, vendedor de paños, de estatura alta, moreno, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, boca íd., viste chaqueta de paño negra y pantalón gris. Angel Rodríguez Jiménez, de treinta y nueve años, hijo de Mariano y de Josefa, casado con María Jiménez, natural de Valladolid, vecino de íd., Fuentecilla, 29, tratante, estatura regular, moreno, ojos negros, pelo negro, nariz regular, boca grande, vistiendo pantalón de pana rayada y americana gris. A Ramón Hernández Borja, de dieciocho años, hijo de Rafael y de Carmen, natural de Santovenia, partido de Valladolid, vecino de íd., Pajarillos altos 30, tratante, estatura regular, rostro moreno, ojos negros, pelo íd., nariz aguileña, boca grande, viste blusa negra y pantalón gris; todos ellos, a excepción del cuarto, gitanos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado de instrucción a constituirse en prisión y notificarles el procesamiento y demás diligencias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar, con arreglo a la ley; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos en este depósito municipal a mi disposición.

Santa María de Nieva, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Eulogio Aguirre.—El Secretario, Manuel P. Peña.

IMPRENTA PROVINCIAL